

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
112/2013	CONTRADICCIÓN DE TESIS suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3A6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
10 DE ABRIL DE 2014**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JUAN N. SILVA MEZA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señor secretario, sírvase dar cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 41 ordinaria, celebrada el martes ocho de abril del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario.

Señoras y señores Ministros, está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta.

Si no hay alguna observación, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA.**

Señor secretario, continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTRADICCIÓN DE TESIS 112/2013. SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDO. DEBEN PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTE TRIBUNAL PLENO EN LAS TESIS JURISPRUDENCIALES REDACTADAS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, ponente en esta contradicción de criterios.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, el presente proyecto se refiere a la contradicción de tesis 112/2013, suscitada entre la Primera Sala al resolver el amparo directo en revisión 3102/2012, y la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los recursos de reclamación 17/2013 y 168/2012.

El proyecto está formulado partiendo de la base de la existencia de esta contradicción; se detectan tres puntos fundamentalmente

como materia de la misma que se proponen como tres preguntas: la primera, ¿está obligado el órgano colegiado a notificar personalmente las sentencias que involucren una cuestión propiamente constitucional? La segunda, ¿es factible analizar la legalidad de una notificación de una resolución en un medio de defensa distinto, como podría ser un recurso de reclamación, o un amparo directo en revisión distinto al incidente de nulidad de notificaciones? y la tercera, se referiría a ¿qué fecha debe tomarse en cuenta para realizar el cómputo del plazo para la interposición del recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la Ley de Amparo aplicable, cuando no se haya notificado personalmente la sentencia? Este asunto fue bajado a la Secretaría General de Acuerdos, hace algunos meses, y nos hemos dado cuenta de que ambas Salas han estado variando algunos de estos criterios; en esa medida, considero que sería complicado, en este momento, que el Pleno se pronunciara en relación con los puntos que se especifican, porque, insisto, varios de los criterios que conforman esta contradicción han sido modificados por las dos Salas de este Alto Tribunal. En esa medida, señor Ministro Presidente, modificaría la propuesta del proyecto para proponer que, con base en estas modificaciones, la presente contradicción de tesis ha quedado sin materia. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pardo Rebolledo ponente. Antes de hacernos cargo de esta propuesta modificada, hago referencia para efectos de registro y del análisis integral del proyecto. En la consulta a ustedes, si hay alguna observación en relación con los considerandos relativos a los temas procesales y formales; en el considerando primero, la competencia; el considerando segundo, la legitimación; en el considerando tercero, donde se incluyen las posiciones, los

criterios de la Primera Sala; el considerando cuarto, los criterios de la Segunda Sala; y el considerando quinto, el análisis de la existencia de la contradicción, aunque los dejamos en el cuarto para estos efectos de la propuesta en tanto que se impacta en ella.

¿Hay alguna consideración? Éstos estarían aprobados como tales, y está a la consideración de las señoras y de los señores Ministros la propuesta que hace el señor Ministro ponente en la variación de la original que tenía él propuesta por las razones que informa. A su consideración.

Si no hay alguna observación. Es cierto el comentario que hace el señor Ministro, en la programación de los asuntos, efectivamente, desde que fue este asunto proyectado y turnado a la Secretaría General de Acuerdos para su programación, y en la dinámica que han tenido ambas Salas de este Alto Tribunal, respecto de los diversos criterios que se alojaban en estos mismos, en relación con estos temas de fondo, efectivamente ha habido una variación de los criterios; tal vez en algunos sean algunos matices, tal vez en otros, sean otras situaciones, pero respecto de los que estaban identificados como para nutrir esta existencia de contradicción, efectivamente, han quedado sin materia.

Estamos ciertos que esta problemática que se presenta, no habrá de dejar de presentarse o habrá algunas otras situaciones y tendrán que irse decantando los criterios por las Salas, en su oportunidad; de esta suerte, si no hay observación u objeción a la propuesta modificada del señor Ministro ponente, don Jorge Mario Pardo Rebolledo, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Dé cuenta, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, consistente en que ha quedado sin materia esta contradicción de tesis.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: PODEMOS DETERMINAR QUE HAY DECISIÓN EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 112/2013.

Señoras y señores Ministros, como es de su conocimiento, continúan a discusión algunos asuntos en la sesión privada de carácter administrativo de necesaria resolución; de esta suerte, como lo habíamos programado el día de ayer, voy a levantar esta sesión pública ordinaria para convocarlos a la sesión privada que tendrá verificativo en este mismo lugar, en diez minutos; y convocarlos a la pública ordinaria que tendrá verificativo el próximo lunes veintiuno, en este lugar, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)